

República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Laboral

Magistrada Ponente Dra. **MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN**

Bogotá. D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en tiempo por el apoderado judicial de la parte demandada¹ contra la sentencia proferida por este Tribunal el diecinueve (19) de agosto de 2021, en el proceso Ordinario Laboral seguido por JOSÉ FLAMINIO VERGARA SABOGAL contra TRANSPORTES MULTIGRANEL S.A. Radicado No. 25754-31-03-002-2020-00100-01

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

El interés jurídico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o ambas con la sentencia recurrida, para ello, el artículo 86 de C.P.T y S.S consagra que podrán acceder en casación aquellos procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha, Cundinamarca, en sentencia de 7 de julio de 2021 resolvió declarar la existencia del contrato de trabajo entre las partes desde el 16 de abril de 2013 hasta el 16 de julio de 2020. Condenó a la demandada a pagar en favor del demandante las siguientes sumas y conceptos:

- \$3.734.028 por concepto cesantías.
- \$448.083 por concepto de intereses de cesantías.
- \$448.083 por indemnización por no pago de intereses a las cesantías.
- \$2.934.028 por concepto de prima de servicios.
- \$1.467.014 por concepto de vacaciones.
- \$3.389.500 por concepto de indemnización por terminación del contrato de trabajo.
- \$42.516.667 por concepto de indemnización por no consignación de las cesantías.
- \$14.541.667 por concepto de indemnización moratoria.
- \$5.388.128 por concepto de salarios adeudados año 2019.
- \$8.825.457 por concepto de salarios adeudados año 2020.
- \$2.331.430,21 por concepto de indexación sobre las sumas reconocidas.
- \$83.862.829 por concepto de cálculo actuarial (Ver adjunto)

¹Recurso de casación parte demandada (25 agosto de 2021)

Fallo que fue confirmado por esta Sala el 19 de agosto de 2021; el demandado sustentó el recurso manifestando “no estoy de acuerdo con que se haya sancionado a mi mandante con qué al pago de todas estas condenas...” Ahora bien, al realizar la sumatoria de las condenas impuestas en las instancias procesales, arroja un monto de **\$169.886.914.21**

Así las cosas, se tiene que en el presente asunto le asiste interés jurídico al demandado para recurrir en casación, pues las condenas superan el monto exigido por el art. 86 del C.P. del T y S.S., esto es, **\$109.023.120**.

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado judicial del demandado contra la sentencia proferida por esta Sala el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el art. 86 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia, envíese el expediente a la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN

Magistrada


EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado


JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA

Magistrado

Cálculo actuarial desde 16 abril de 2013 al 17 de julio de 2020			
Nombre	José Flaminio Vergara Sabogal		
Fecha de nacimiento	10/10/1967		
Salario base	1.250.000,00		
Fecha inicial	16/04/2013		
Fecha final	17/07/2020		
Fecha de pensión	10/10/2029		
Salarios medios nacionales Dic 1988	\$ 2.952.462,00	Edad	52,81
Salarios medios nacionales a 60	\$ 2.428.355,00		
Fac 1	220,477770	n	9,2411
Fac 2	0,599682	t	7,2603
Fac 3	0,380763		
Salario referencia	\$ 1.028.105,95		
Pensión de referencia	\$ 609.901,74		
Auxilio funerario	\$ 4.389.015,00		
Valor de la Reserva Actuarial	\$ 50.674.334,00		

Actualización de la reserva actuarial (Art. 6 inciso 2 del Decreto 1887 de 1994)						
Fecha Inicial	Fecha Final	IPC Inicial	IPC Final	Factor de indexación	Capital	Valor Actualizado
		(A)	(B)	(F) = (B/A)	(C)	(C x F)
17/07/2020	19/08/2021	104,9700	109,6200	1,0443	\$ 50.674.334,00	\$ 52.919.207,00
Indexación Reserva Actuarial a 2021				\$ 2.244.873,00		

Cálculo de rendimiento del título pensional al						
Fecha Inicial	Fecha Final	Número de días en mora por periodo	DTF	Tasa de rendimiento del Cálculo Actuarial %	Capital	Subtotal
		$N=(FF-FI+1)$		$T=((+DTF/100)X(1+0,03))^{-1}$	(K)	(N x T x K)
18/07/2020	31/12/2020	365	3,80	6,91%	\$ 50.674.334,00	\$3.503.623,00
01/01/2021	31/12/2021	365	1,61	4,66%	\$ 54.177.957,00	\$2.523.772,00
01/01/2022	31/12/2022	365	1,61	4,66%	\$ 56.701.729,00	\$2.641.337,00
01/01/2023	31/12/2023	365	1,61	4,66%	\$ 59.343.066,00	\$2.764.378,00
01/01/2024	31/12/2024	365	1,61	4,66%	\$ 62.107.444,00	\$2.893.151,00
01/01/2025	31/12/2025	365	1,61	4,66%	\$ 65.000.595,00	\$3.027.923,00
01/01/2026	31/12/2026	365	1,61	4,66%	\$ 68.028.518,00	\$3.168.972,00
01/01/2027	31/12/2027	365	1,61	4,66%	\$ 71.197.490,00	\$3.316.593,00
01/01/2028	31/12/2028	365	1,61	4,66%	\$ 74.514.083,00	\$3.471.090,00
01/01/2029	10/10/2029	365	1,61	4,66%	\$ 77.985.173,00	\$3.632.783,00
Total rendimiento título pensional				\$ 30.943.622,00		

Totales Liquidación	
Reserva actuarial periodo	\$ 50.674.334,00
Actualización reserva actuarial	\$ 2.244.873,00
Rendimientos Título Pensional	\$ 30.943.622,00
Total liquidación	\$ 83.862.829,00